

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 00574 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda divisoria promovida por MARCO TULIO ZULETA COLORADO Y JOSÉ ARNOLD TORO GÓMEZ contra MARIA ERISINDA SEGURA CÁRDENAS, AGUSTIN ALDANA BERMÚDEZ Y ROSA ELICIA LEÓN DE ALDANA.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso DIVISORIO.

4.- ORDENAR la notificación de la parte accionada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto, Ley 2213 de 2022.

5.- Inscríbese la presente demanda en el **FMI 50N-39956**. Ofíciense.

6.- Se reconoce personería a la Doctor JOSÉ ARNOLD TORO GÓMEZ quien actúa en causa propia y en representación del señor MARCO TULIO ZULETA COLORADO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 2 de febrero de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21977a68faea865fc13123904c633df0a2859ea753a6b58351ef832543d9f800**

Documento generado en 01/02/2023 08:09:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>